

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 1122/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 201-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 246/350", Localidad San Pablo, Departamento Rfo Hondo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 201 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-600.000.00
17	22	00	02	63	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	600.000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 201-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-600.000
17	22	00	02	63	10	Jardín de Infantes N° 246/350	600.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1123/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 281-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 1076", Localidad La Falda, Departamento Banda, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 281 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-1,084,000.00
17	22	00	07	96	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	1,084,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 281-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-1.084.000
17	22	00	07	96	10	Escuela N° 1076	1.084.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1124/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 273-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo petitionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 530/990", Localidad San Carlos. Departamento Río Hondo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 273 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-633,000.00
17	22	00	07	88	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	633,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 273-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-633.000
17	22	00	07	88	10	Jardín de Infantes N° 530/990	633.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1125/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 275-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Centro de Educación Básica para Adultos N° 005", Localidad Santiago del Estero, Departamento Capital, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 275 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-630,000.00
17	22	00	07	90	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	630,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 275-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-630.000
17	22	00	07	90	10	Centro de Educación Básica para Adultos N° 005	630.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1126/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 276-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 542", Localidad Santiago del Estero, Departamento Capital, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 276 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-630,000.00
17	22	00	07	91	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	630,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 276-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-630.000
17	22	00	07	91	10	Jardín de Infantes N° 542	630.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1127/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 492-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 676", Localidad Los Jurés, Departamento Taboada, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 492 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-6,200,000.00
17	22	00	09	89	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	6,200,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 492-27-2018

DETALLE DE OBRAS**FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-6.200.000
17	22	00	09	89	10	Escuela N° 676	6.200.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1128/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 1.534-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 346", Localidad Yacu Chiri, Departamento Atamisqui, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1534 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-5.200.000.00
17	22	00	04	93	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	5.200.000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 1534-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-5.200.000
17	22	00	04	93	10	Escuela N° 346	5.200.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1130/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 1289-13-2018, Consenso Fiscal- Ley N° 27.429, la Ley N° 27.432, Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias, Ley Convenio 23.548, la Ley Provincial N° 7.249, el Decreto N° 911/2018, la Resolución General Interpretativa N° 37/2018 de la Comisión Federal de Impuestos, y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Consenso Fiscal- Ley N° 27.429 firmado por el Gobierno Nacional con los Gobiernos Provinciales en su Título I, Inciso b) establece la derogación del Artículo 104 Ley de Impuesto a las Ganancias, concretada mediante el artículo 6° de la Ley 27.432;

Que, en el Título I, Inciso c) del Consenso Fiscal establece que el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los Incisos b) y d) del Artículo 104 Ley Impuesto a las Ganancias se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias;

Que, por Resolución General Interpretativa N° 37/2018 la Comisión Federal de Impuestos se expide acerca del alcance de lo establecido en el párrafo precedente, disponiendo en su Artículo 1: "Interpretar con alcance general que el importe equivalente al recibido por las Provincias en el marco de los incisos citados precedentemente, constituyen recursos coparticipables afectados en su totalidad a obras públicas y programas sociales bajo la exclusiva administración de las Provincias, no resultando ellos de libre disponibilidad ni ingresos alcanzados por el Artículo 9°, Inciso g) de la Ley Convenio 23.548";

Que, como consecuencia de lo citado precedentemente se incrementa la Coparticipación Federal de Impuestos, afectándose la misma a lo establecido en el Título I, Inciso c) del Consenso Fiscal;

Que, el Presupuesto Provincial Ejercicio 2.018 contempla un total de obras de infraestructura y programas sociales suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2°;

Que, mediante la Ley Provincial N° 7.249, se ratifica el Consenso Fiscal suscripto con el Gobierno Nacional;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto precedentemente, el Ministerio de Economía, solicita la pertinente adecuación presupuestaria;

Que lo peticionado no implica un incremento en el Total de Recursos y Gastos previsto para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1º.- Crease en la Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía, los programas que se

detallan en Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto.

ART 2°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que

forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido por Título I inciso c) del Consenso Fiscal- Ley 27.429, adherido mediante Ley Provincial N° 7.249 y Resolución General Interpretativa N° 37/2018 de la Comisión Federal de Impuestos.

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

ANEXO I - QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1289 1318

CARÁCTER: 0- ADMINISTRACION CENTRAL

JURISDICCION: 12-MINISTERIO DE ECONOMIA

SE CREA						
JUR.	PROG.	DENOMINACION	PROY.	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	FIN. FUN
12	26	AJUSTE PRESUPUESTARIO VIVIENDA Y URBANISMO	01	RESERVA DISPONIBLE FINALIDAD VIVIENDA	MINISTERIO DE ECONOMIA	371
12	27	AJUSTE PRESUPUESTARIO RUTAS Y CAMINOS	01	RESERVA DISPONIBLE FINALIDAD RUTAS Y CAMINOS	MINISTERIO DE ECONOMIA	431

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1289 1318

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
11311	COPARTIC. FED. IMP. LEY NRO. 23548 RENTAS GRALES.	00	731.808.945	731.808.945
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		731.808.945	731.808.945
11312	COPARTIC. FED. IMP. LEY NRO. 23548 COPART.MUNICIPIOS	12	-731.808.945	-731.808.945
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES		-731.808.945	-731.808.945
	TOTAL DE RECURSOS		0	0

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1289 1318

JUR/	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	13	00	00	01	571	11312	TRANSF. A GOB. MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	-573.738.213
	11	00	00	01	581	11312	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES POR PARTIC. DE IMPUE	-143.434.553
	11	00	00	02	571	11312	TRANSF. A GOB. MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	-11.708.943
	11	00	00	02	581	11312	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES POR PARTIC. DE IMPUE	-2.927.236
	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	281.808.945
	26	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	250.000.000
	27	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	200.000.000

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1289 1318

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	281.808.945
12	26	00	01	51	10	Obras a Determinar Localidades: Varias Departamentos: Varios	250.000.000
12	27	00	01	51	10	Obras a Determinar Localidades: Varias Departamentos: Varios	200.000.000

PLANILLA ANEXA N° III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1289-13-2018

DETALLE DE TRANSFERENCIAS

FINANCIAMIENTO: 11312- COPARTIC. FED. IMP. LEY NRO 23548 COPART. MUNICIPIOS

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desagrega en:

JUR.	PROG.	SUBP.	PROY.	T./OB	FINANC.	PARTIDA	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACIÓN	
12	11	00	00	01	11312	571	001	Transferencia a Gobiernos Municipales por Participacion de Impuestos	-573.738.213
12	11	00	00	01	11312	581	001	Transferencia a Gobiernos Municipales por Participacion de Impuestos	-143.434.553
12	11	00	00	02	11312	571	001	Transferencia a Gobiernos Municipales por Participacion de Impuestos	-11.708.943
12	11	00	00	02	11312	581	001	Transferencia a Gobiernos Municipales por Participacion de Impuestos	-2.927.236

DECRETO N° 1133/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 132-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 982", Localidad Sumampa, Departamento Quebrachos, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 132 2718

JUR/ ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-4,600,000.00
17	22	00	05	82	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	4,600,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 132-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-4.600.000
17	22	00	05	82	10	Escuela N° 982	4.600.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1134/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 74-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 253", Localidad Santa Cruz, Departamento Choya, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 74 2718

JUR/ ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-590,000.00
17	22	00	04	72	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	590,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 74-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-590.000
17	22	00	04	72	10	Escuela N° 253	590.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1628/2018

Santiago del Estero, 31 de Mayo de 2018
Expte. N° 283-25-2018

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y el Sr. Ignacio Isaías SELLAN - D.N.I. N°40.050.918; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contrata los servicios del Sr. Ignacio Isaías SELLAN, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la medida responde a la necesidad de contar con los servicios del mencionado agente.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°: APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y el Sr. Ignacio Isaías SELLAN - D.N.I N°40.050.918, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

ART 2°: El gasto que demande la ejecución del mismo, será imputado en la Jurisdicción 17 - Prog. 01 - Subp. 00 - Py. 00 - A/O 01 - Part. 391 -Locación de Servicios.-

ART 3°: Comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1629/2018

Santiago del Estero, 31 de Mayo de 2018
Expte. N° 334-25-2018

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y el Sr. Federico Gabriel CARO - D.N.I.

N° 37.060.879; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contrata los servicios del Sr. Federico Gabriel CARO, para desempeñar funciones en el Tren al Desarrollo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la medida responde a la necesidad de contar con los servicios del mencionado agente.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°: APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y el Sr. Federico Gabriel CARO - D.N.I. N° 37.060.879, para desempeñar funciones en el Tren al Desarrollo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

ART 2°: El gasto que demande la ejecución del mismo, será imputado en la Jurisdicción 17 - Prog. 01 - Subp. 00 - Py. 00 - A/O 01 - Pan. 391 Locación de Servicios.-

ART 3°: Comuníquese, Publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1630/2018

Santiago del Estero, 31 de Mayo de 2018
Expte. N° 333-25-2018

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y el Sr. José Américo GUERRERO - D.N.I. N° 16.309.423; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contrata los servicios del Sr. José Américo GUERRERO, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la medida responde a la necesidad

de contar con los servicios del mencionado agente.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1o: APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y el Sr. José Américo GUERRERO- D.N.I. N° 16.309.423, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

ART 2o: El gasto que demande la ejecución del mismo, será imputado en la Jurisdicción 17 - Prog. 01 - Subp. 00 - Py. 00 - A/O 01 - Part. 391 - Locación de Servicios.-

ART 3o: Comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1631/2018

Santiago del Estero, 31 de Mayo de 2018
Expte. N° 392-25-2018

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y la Dra. Eugenia Romina TARCHINI - D.N.I. N° 36.121.197; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contrata los servicios de la Dra. Eugenia Romina TARCHINI, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la medida responde a la necesidad de contar con los servicios del mencionado agente.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1o: APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el

Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y la Dra. Eugenia Romina TARCHINI - D.N.I. N° 36.121.197, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio de Obras y Servicios

Públicos.-

ART 2o: El gasto que demande la ejecución del mismo, será imputado en la Jurisdicción 17 - Prog. 01 - Subp. 00 - Py. 00 - A/O 01 - Part. 391 - Locación de Servicios

ART 3o: Comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brue

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de 5o Nominación de la Ciudad Capital, en los autos N° 633273 caratulados "ECHEGARAY ADRIANA DEL CARMEN s/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. MACIAS LUIS R. (Juez); ante mí: Dra. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL.- Santiago del Estero, 15 de Junio de 2018. Dra. MARIA ISABEL TORRES B. de SANTUCHO - Secretaría 1°.
N° 5602 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

CITACION: El Juzgado en lo Civil y Comercial de 2° Nominación de esta Ciudad los autos caratulados: "ROGER ALBERTO LLAGUNO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente N° 632.477). Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ROGER ALBERTO LLAGUNO para que en el término de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 12 de Junio de 2.018.-
Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria.
N° 5605 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

CITACION: El juzgado en lo Civil y Comercial de 2° Nominación de esta Ciudad los autos caratulados: "ESPECHE BLANCA CLARINDA DEL VALLE s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente N° 632.474). Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante BLANCA CLARINDA DEL VALLE ESPECHE para que en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 26 de Junio de 2.018.-

Dra. DANIEL L. IGLESIAS - Secretario N° 2.
N° 5604 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60 - \$ 40,00.-

EDICTO CITACION

Juez Civil Añatuya, en autos "NEME JOSEFINA DEL VALLE S/ SUCESION". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante JOSEFINA DEL VALLE NEME, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de Junio de 2018.
Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI - Secretaría II
N° 5601 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO NOTIFICACION

Autos "SILVA DEMETRIO S/ SUCESION". Expte N° 629.924 que tramitan por ante Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación. Cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial y por 3 días en diario de mayor circulación, a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-
Fdo. por: Juez DR. JOZAMI JOSE E. Secretario. DR. IGLESIAS DANIEL LORENZO.-
Secretaría, 01 de Junio de 2018.
Dr. DANIEL L. IGLESIAS - Secretario N° 2
N° 5600 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 70 - \$ 40,00.-

EDICTO DE LEY

Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Banda de Primera instancia de Primera Nominación, a cargo de la Dra. Roxana del Valle Vera, Juez, Dra. María Silvia Grand de Fares, Secretaria, en los autos caratulados: "Expte. N° 62.430 DIAZ, LUIS ALBERTO C/ CORREA, PASTOR FILOMENO S/ PRESCRIPCION VEINTEAÑAL", se notifica la siguiente resolución: "La Banda 23 de Agosto del 2017.-AUTOS Y

VISTOS; . . . RESULTA; . . . Y CONSIDERANDO:

RESUELVO: 1°) hacer lugar a la demanda y en su mérito DECLARAR que el actor LUIS ALBERTO DIAZ, ha adquirido por prescripción el dominio de un inmueble ubicado en calle J.F. Kennedy s/n°, , designado como Lote 6 Manzana B.B. sección Norte de la ciudad de Forres, Distrito Tala pozo, Dpto. Robles, siendo sus antecedentes catastrales: Padrón N° 22-0-4954, ubicación Calle Kennedy N° 358, Barrio Nor- Este - Forres, Dpto. Robles; Nomenclatura anterior: Dpto. 22 Loc. 001 Sección 02 Mza. 32 Parc. 06, Inscripción en el R.G.P.I. N° 34 F° 100, Año 1974, superficie 10000,00 m2; y los Antecedentes de Dominio: Inscripción en el R.G.P.I. N° 34 F° 100, Año 1974, que corresponde a un lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Forres, Dpto. Robles, designado como lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Forres, Dpto. Robles, designado como lote número seis de la Manzana B.B., sección Norte a nombre de Pastor Filomeno Correa, compuesto de 20,00 mts. de frente por 50,00 mts. de fondo. El inmueble a usucapir está formado por el polígono: 1-2-3-4-1 con una superficie de 1000,00 m2. Tiene las siguientes medidas y linderos: Línea 1-2 mide 20,00 mts.; Línea 2-3 mide 50,00 mts., Línea 3-4 mide 20,00 mts. y cerrando el polígono 4-1 mide 50,0 mts.; dentro de los siguientes linderos: Al Norte con Lote 11 de Vanesa Castillo y otro y parte del Lote 10 de Pedro A. Caro; Sud: Lote 5 de Oscar Ferreira, Lote 4 de Agustina S. de Ruiz y parte de Lote 3; Este Calle pública (hoy J.F. Kennedy) y al Oeste: Lote 7 de Leonor de Gómez.- 2°) A sus efectos del Art. 1905 (y 1900 del C.C. y C.) téngase presente los argumentos de la última parte del punto VIII del Considerando.- 3°) Imponer las costas en el orden causado al no haber mediado controversia.- 4°) Diferir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se determine el monto litigioso (art. 47 Ley 21.389).- 5°) Ordenar la inscripción de dominio el bien inmueble usucapido a nombre de los actores en el Registró General de la Propiedad Inmueble y la consecuente

anotación en la inscripción originaria afectada, una vez consentida o ejecutoriada que fuera la sentencia.- 6°) NOTIFICAR la presente mediante Edictos en la forma y por el término de ley y a la Defensora Oficial en su público despacho. Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se archivará por Secretaría. Fdo. Dra. ROXANA DEL VALLE VERA, Juez.- Ante mí, Dra. MARIA SILVIA GRAND DE FARES, Secretaria.-

La Banda, 25 de Junio de 2018.-
Dra. MARIA SILVA GRAND -
Secretaria
N° 5626 - e. 03 julio - v. 04 julio - p. 400
- \$ 160,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya,
Autos: Expte. 32.207/18 NELIDA
GRACIELA CARRERA S/SUCESION.
Cita y emplaza, por el término de

TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del extinto, NELIDA GRACIELA CARRERA a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 28 de Junio de 2018.-
Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°.
N° 5631 - e. 03 julio - v. 05 julio - p. 50
- \$ 25,00.-

SECCION AVISOS VARIOS

"BUSES MATIELLO S.R.L." ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 26 días del mes de Diciembre del 2017, se reúnen los Señores: Cristian Alfonso Matiello, Argentino, nacido el 14/05/1984, casado, con D.N.I. 31.305.884, de profesión Comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano N° 2075 del Barrio Belgrano de la Ciudad de La Banda, Santiago del Estero; Adriana Angélica Matiello, Argentina, nacida el 06/02/1979, Soltera, con D.N.I. 27.348.478, de profesión, Comerciante, domiciliada en calle Lázaro Soria N° 261 del Barrio Huaico Hondo de la Ciudad de Santiago del Estero y el Sr. Hernán del Jesús Matiello, Argentino, nacido el 31/05/1989, soltero, con D.N.I. 34.243.854, de profesión Comerciante, domiciliado en Cuarto Pasaje N° 963 del Barrio Huaico Hondo de la Ciudad de Santiago del Estero ; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de BUSES MATIELLO S.R.L., cuyo domicilio social es Avenida Belgrano N° 2075 del Barrio Belgrano de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:
ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION: Con la denominación de BUSES MATIELLO S.R.L, se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Avenida Belgrano N° 2075 del Barrio Belgrano de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un

capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social

se fija en la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL (\$ 3.207.000,00) divididos en 100 cuotas de \$ 32.070 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Cristian Alfonso Matiello un 80% (ochenta por ciento), o sea la cantidad de 80 (ochenta) cuotas partes que representa la suma de \$2.565.600,00 (pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos); b) la Srta. Adriana Angélica Matiello un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$320.700,00 (pesos trescientos veinte mil setecientos); c) el Sr. Hernán del Jesús Matiello un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$320.700,00 (pesos trescientos veinte mil setecientos). El Capital Social se integra de la siguiente manera por un valor de Pesos Tres Millones Doscientos Siete Mil según planilla de inventario que se adjunta certificada por Contador Público Nacional.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o

prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistita el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales,

provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Cristian Alfonso Matiello, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTÍCULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTÍCULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerarse. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración

en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de Asamblea Extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de BUSES MATIELLO S.R.L. el Sr. Cristian Alfonso Matiello realizó un depósito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la cuenta corriente N° 284011830 del banco PATAGONIA de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Cristian Alfonso Matiello, la Srta. Adriana Angélica Matiello y el Sr. Hernán del Jesús Matiello; dejan constituida la Sociedad BUSES MATIELLO S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 5625 - e. 02 julio - v. 04 julio - p.
1957 - \$ 1.030,00.-

**"TURISMO DELICIA S.R.L."
ACTA CONSTITUTIVA Y
CONTRATO SOCIAL**

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de Noviembre del 2017, se reúnen los Señores: Milton Fabián Melean, Argentino, nacido el 24/04/1980, casado, con D.N.I. 28.342.182, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Pasaje Miguel Herrero del Barrio Alberdi de la Ciudad de Loreto, del Departamento Loreto de Santiago del Estero; y Noelia Silvana

Cura, Argentina, nacido el 15/03/1979, casada, con D.N.I. 27.348.233, de profesión, Comerciante, domiciliado en calle Pasaje Miguel Herrero del barrio Alberdi de la Ciudad de Loreto, del Departamento Loreto de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de TURISMO DELICIA S.R.L, cuyo domicilio social es calle Pasaje Miguel Herrero del Barrio Alberdi de la Ciudad de Loreto, del Departamento Loreto de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION: Con la denominación de TURISMO DELICIA S.R.L, se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Pasaje Miguel Herrero del Barrio Alberdi de la Ciudad de Loreto, del Departamento Loreto de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión

de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de pesos TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000,00) en 100 cuotas de \$ 3.700,00 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Milton Fabián Melean un 50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$185.000 (pesos ciento ochenta y cinco mil) y; b) la Sra. Noelia Silvana Cura un 50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$185.000 (pesos ciento ochenta y cinco mil). El Capital Social se integra de la siguiente manera por un valor de Pesos trescientos setenta mil según planilla de inventario que se adjunta certificada por Contador Público Nacional.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO : FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistita el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituirlos y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el

objeto social. En este acto, se designa al Socio Milton Fabián Melean, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a consideró., La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitara al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionara un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del termino por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedara sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres

meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta publica o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el articulo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonara a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de TOMASITO TOUR S.R.L. el Sr. Milton Fabián Melean realizó un deposito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la caja de ahorro Sucursal 225 N° 416911391214 del banco GALINCIA de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Carlos Alberto Coronel y el Sr. José Adelmo Coronel; dejan constituida la Sociedad TOMASITO TOUR S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 5624 - e. 02 julio - v. 04 julio - p.
1894 - \$ 985,00.-

"MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L"

ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de Noviembre del 2017, se reúnen los Señores: Efran Conrado Martín Villaverde Díaz, Argentino, nacido el 03/07/1976, casado, con D.N.I. 25.461.085, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 24 de Septiembre N° 1352 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero; y María José Corvalán, Argentina, nacida el 28/06/1979, Casada, con D.N.I. 27.475.190, de profesión, Licenciada en Administración, domiciliada en calle 24 de Septiembre N° 1352 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L, cuyo domicilio social es calle 24 de Septiembre N° 1352 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Con la denominación de MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L., se constituya una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se regirá por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle 24 de Septiembre N° 1352 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la proroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combies, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes,

e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL C/00/100 CTVOS (\$ 1.806.000,00) divididos en 100 cuotas de \$ 18.060,00 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Efran Conrrado Martín Villaverde Díaz un 90% (noventa por ciento), o sea la cantidad de 90 (noventa) cuotas partes que representa la suma de \$1.625.400,00 (pesos un millón seiscientos veinticinco mil cuatrocientos); b) la Sra. María José Corvalan un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (doscientos cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$180.600 (pesos ciento ochenta mil seiscientos c/00/100 ctvos). El Capital Social se integra de la siguiente manera por un valor de Pesos un millón ochocientos seis mil según planilla de inventario que se adjunta certificada por Contador Público Nacional.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO : FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su

completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancadas, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciaci3n tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Efran Conrrado Martín Villaverde Díaz, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociaci3n destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constituci3n de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citaci3n dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reuni3n.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideraci3n y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observaci3n en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporci3n a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisi3n de los socios; 2) Por expiraci3n del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condici3n a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecuci3n del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por perdida del capital social; 6) Por la declaraci3n en quiebra. La disoluci3n quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusi3n en los términos del articulado 82; 8) Por reducci3n a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente

por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta publica o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonara a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L. el Sr. Efran Conrado Martín Villaverde Díaz realizo un depósito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la caja de ahorro N° 2110865/96 del Banco BSE SANTIAGO DEL ESTERO de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, los Sres. Efran Conrado Martín Villaverde Díaz, y la Sra. María José Corvalan; dejan constituida la Sociedad MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 5623 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 1921 - \$ 940,00.-

**"LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L"
ACTA CONSTITUTIVA Y
CONTRATO SOCIAL**

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de Noviembre del 2017, se reúnen los Señores: Eduardo Rubén Lazarte, Argentino, nacido el 06/07/1968, casado, con D.N.I. 16.333.089, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; Ada Graciela Suarez, Argentina, nacida el 20/03/1962, Casada, con D.N.I. 14.843.828, de profesión Comerciante, domiciliada en Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; Yessica Soledad Lazarte, nacida el día 20 de Noviembre del 1987, casada, con D.N.I. 33.234.825, de profesión Comerciante, domiciliada en avenida

Colón Sud N°2527 del Barrio Tradición de la Ciudad de Santiago del Estero y Daniel Eduardo Lazarte nacido el 04/11/1996, soltero, con D.N.I. 40.051.063, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., cuyo domicilio social es calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Con la denominación de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones,

cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENOS VEINTINUEVE MIL (\$ 10.529.000,00) divididos en 100 cuotas de \$ 105.290,00 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Eduardo Rubén Lazarte un 70% (setenta por ciento), o sea la cantidad de 70 (SETENTA) cuotas partes que representa la suma de \$7.370.300 (pesos siete millones trescientos setenta mil trescientos); b) la Sra. Ada Graciela Suarez un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$1.052.900,00 (pesos un millón cincuenta y dos mil novecientos); c) la Sra. Yessica Soledad Lazarte un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$1.052.900,00 (pesos un millón cincuenta y dos mil novecientos) y el Sr. Daniel Eduardo Lazarte un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$1.052.900,00 (pesos un millón cincuenta y dos mil novecientos). El Capital Social se integra de la siguiente manera por un valor de Pesos DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS según planilla de inventario que se adjunta certificada por Contador Público Nacional.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del

último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO :
FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO :
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistita el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijara el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos,

abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Eduardo Rubén Lazarte, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:
MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomaran con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionara un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO:
DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los

socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonara a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DECIMO CUARTO:
DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L. el Sr. Eduardo Rubén Lazarte realizo un deposito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la caja de ahorro N°0151-367618/9 del banco SANTANDER RIO S.A. de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Eduardo Rubén Lazarte, la Sra. Ada Graciela Suarez, la Sra. Yessica Soledad Lazarte y el Sr. Daniel Eduardo Lazarte; dejan constituida la Sociedad LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 de Fecha 09/05/2018.

En la ciudad de Santiago del Estero, a los 09 días del mes de Mayo de 2018, los Señores socios de la firma LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L, Eduardo Rubén Lazarte, Argentino, nacido el 06/07/1968, casado, con D.N.I. 16.333.089, de profesión Comerciante,

domiciliado en calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; Ada Graciela Suarez, Argentina, nacida el 20/03/1962, Casada, con D.N.I. 14.843.828, de profesión Comerciante, domiciliada en Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; Yessica Soledad Lazarte, nacida el día 20 de Noviembre del 1987, casada, con D.N.I. 33.234.825, de profesión Comerciante, domiciliada en avenida Colón Sud N°2527 del Barrio Tradición de la Ciudad de Santiago del Estero y Daniel Eduardo Lazarte nacido el 04/11/1996, soltero, con D.N.I. 40.051.063, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero, mayores de edad, se reúnen para se reúnen para para completar el contrato social: Por disposición de Ente Regulador CNRT mediante Resolución 44 del 2018 que en el Artículo 4° su parte pertinente expresa: Los operadores que soliciten su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR para el Servicio de Turismo Nacional deberán encontrarse constituidos bajo algún tipo de figura societaria, conforme el régimen legal vigente. Las personas humanas que se encuentren inscriptas en el aludido Registro, para el Servicio de Turismo Nacional y/o respecto del Régimen de Transporte de Pasajeros por Automotor para el Turismo Regional, deberán presentar su solicitud de inscripción hasta el día 17 de Septiembre de 2018, bajo algún tipo de figura societaria, conforme el régimen legal vigente, resultando dicha persona jurídica, continuadora en todos los derechos y obligaciones que tiene y le correspondan, ante las Autoridades de Aplicación y Control, de la actual persona humana inscripta como prestadora titular del servicio. La exigencia establecida en el párrafo precedente no tendrá carácter obligatorio respecto de aquellas personas humanas que, encontrándose inscriptas en el Registro aludido, posean hasta DOS (2) unidades bajo su titularidad registradas en la base de datos de Parque Móvil de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE. Razón por la cual a los fines de evitar la erogación de transferencia de los vehículos se modifica el Capital Social de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L. que se fijaba en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENOS VEINTINUEVE MIL (\$ 10.529.000,00)

valor por el cual fue oportunamente timbrado en el contrato constitutivo, sería reemplazado por la módica suma de PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000,00) lo cual se detalla a continuación:

2) Nueva redacción ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000,00) divididos en 100 cuotas de \$ 5.000,00 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Eduardo Rubén Lazarte un 70% (setenta por ciento), o sea la cantidad de 70 (SETENTA) cuotas partes que representa la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil); b) la Sra. Ada Graciela Suarez un 10% (diez por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil); c) la Sra. Yessica Soledad Lazarte un 10% (diez por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) y el Sr. Daniel Eduardo Lazarte un 10% (diez por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil). El Capital Social se integra un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción, siendo el 75 % restante integrado en un plazo no mayor a dos años.-

3) Nueva redacción ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., el Sr. Eduardo Rubén Lazarte realizo un deposito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la cuenta contable caja de la sociedad.

4) Nuevo artículo, ARTICULO DECIMO QUINTO: Informar que la sociedad LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., es la continuidad económica de la empresa unipersonal de transporte de pasajeros del Sr. Eduardo Rubén Lazarte CUITN°20-16.333.089-0, en todos los derechos y obligaciones que tiene y le corresponden ante las Autoridades de Aplicación y control. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20:00 horas.-

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 5622 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 2788 - \$ 1400,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL TODOS SOMOS MAILIN
Mailín - Dpto. Avellaneda - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria La Asociación Civil de Fomento Comunal TODOS SOMOS MAILIN, de la localidad de Mailín Dpto. Avellaneda. Convoca a sus Asociados a la Asamblea

Extraordinaria el día 25 de Julio a las 20,00 hs. Con 30 minutos de tolerancia en la Sede Social para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1o- Informé sobre el llamado fuera de término a la Asamblea.
 - 2o- Lectura de Balance 2017.
 - 3o- Memoria Anual.
 - 4o- Designación de 2 socios para refrendar el acta.
- Mailín, Dpto. Avellaneda, 29 de Junio de 2018.-
ELECTO GONZALEZ - Presidente
N° 5620 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 100 - \$ 45,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO ESPERANZA DEL MAÑANA
Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Fomento Esperanza del Mañana. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de Julio 2018 a las 22,00 hs. con media hora de tolerancia en calle congreso N° 531 de la Ciudad de Santiago del Estero, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Celebración de Asamblea fuera de término estipulado.
 - 2- Lectura del Acta anterior.
 - 3- Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio 2017.
 - 4- Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- Santiago del Estero, 02 de Julio de 2018.
RAUL OSCAR ZERDA - Presidente.
JUAN F. RUIZ FRAGOLA - Secretario.
N° 5633 - e. 03 julio - v. 04 julio - p. 70 - \$ 25,00.-

CONSEJO MEDICO 2018
JUNTA ELECTORAL /
ELECCIONES
PADRONES PROVISORIOS
Informa a los matriculados:

- 1) El Período de tachas e inclusiones, del padrón provisorio que se exhibe en calle 9 de Julio N° 349 de la ciudad de Santiago del Estero, se realiza desde el día Lunes 02 de Julio de 2018 hasta el día Viernes 06 de Julio de 2018.
- 2) El Comicio se realizará el día Jueves 23 de Agosto de 2018, de 08:00 a 18:00 Hs.
Dr. CASAR NELLI
Dra. VIVIANA ELIAS
Dr. DANIEL RODRIGUEZ
N° 5638 - e. 03 julio - v. 05 julio - p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION CIVIL CONSOLIDANDO SUEÑOS
Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13/07/2018, a las 18 horas, con 30 minutos de tolerancia, en Sede Social sito en calle Andes N° 345

B° Centenario, Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de Memoria y Balance 2017.-

2) Elección de dos socios para firmar el acta.-

BRAHIAN G. KIELMASZ -

Presidente.

N° 5632 - e. 03 julio - v. 04 julio - p. 50

- \$ 25,00.-

ASOCIACION MUTUAL**"AÑORANZA"****Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea Ordinaria
La Asociación Mutual Añoranza.

Convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día 05 de Agosto del año 2018, en el domicilio de calle Entre Ríos N° 194 Barrio Centro de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a horas 19.30, para dar cumplimiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos Asociados para firmar el Acta.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadro de Recursos y Gastos y demás cuadros anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora para los Ejercicios Cerrados el 30 de Junio de 2018.

3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Junta Fiscalizadora.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente con los socios presentes.

30 minutos después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere

reunido la mitad más uno de los asociados, conforme Art. 21 Ley

20.321.-

CARLOS R. BASUALDO - Presidente

NESTOR PALOMO - Tesorero

N° 5642 - e. 03 julio - v. 04 julio - p. 80

- \$ 40,00.-

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

**CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

Licitación Pública y Escrita N° 19/2.018

(Autorizada por Decreto N° 1.681/18)

Provisión: "PROVISION, CARGA

TRANSPORTE Y DESCARGA DE

MATERIAL PETREO PARA BASE

ESTABILIZADA GRANULAR DESDE

CANTERA UBICADA EN LA

LOCALIDAD DE LOS TELARES,

DPTO. SALAVINA, DESTINADO AL

MEJORAMIENTO DE CAMINOS

NATURALES Y REPOSICION DE

MATERIAL PETREO EN CAMINOS

ENRIPIADOS QUE SE ENCUENTRAN

EN JURISDICCION DE ZONA VIAL

N° 7 - QUIMILI - DPTO. MORENO Y

ZONA VIAL N° 8 - BANDERA -

DPTO. BELGRANO"

UBICACION: "DPTOS. MORENO Y

BELGRANO"

Presupuesto Oficial: \$ 18.004.754,00

(Dieciocho Millones Cuatro Mil

Setecientos Cincuenta y Cuatro)

Fecha de Apertura: 17 de Julio de 2.018

a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil

si aquel resultare feriado, a la misma hora

-Lugar: Consejo Provincial de Vialidad -

Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días

corridos.

Precio del Pliego: \$ 18.000,00 (Pesos

Dieciocho Mil).

Venta de Pliegos: Hasta el 06 de Julio de

2.018.-

Fecha de Vencimiento Solicitud

Certificado de Capacidad Libre de

Contratación Anual: 06 de Julio de

2.018.-

Datos e informes en el Dpto.

Administrativo del Consejo Provincial de

Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N°

496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 02 de Julio de 2018.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO -

Presidente - C.P.V.

e. 03 julio - v. 05 julio -

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS**

Y BIENES PATRIMONIALES**LICITACION PUBLICA N° 061/18**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública

N° 061/18, Expediente N° 808-32-2018.-

Aprobada mediante Decreto Acuerdo N°

361 "P", de fecha 29-06-2.018, para la

provisión de: "10 (diez) Bebederos

Modelo Cascada con Grifería incluida,

mas flete y embalaje".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$

449.700,00.- (Pesos: Cuatrocientos

Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con

00/100).-

DESTINO: Plaza Libertad, San Martín y

Peatonales (zona centro).-APERTURA:

20-07-2.018 HORAS. 10:00.-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

(Pesos: Quinientos con 00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de

Compras, Suministros y Bienes

Patrimoniales, Ciudad.-

CONSULTA Y COMPRA DE

PLIEGOS: Hasta el día 17-07-2.018, en

la Dirección de Compras, Suministros y

Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376

Planta Alta, ciudad, Tel-0385-4219738.-

Santiago del Estero, 02 de Julio de

2.018.-

C. P. MARIA FERNANDA

HAYIPANTELI - Directora de Compras,

Suministros y Bienes Patrimoniales

N° 5635 - e. 02 julio - v. 05 julio - p. 125

- \$ 55,00.-

**MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
SANTIAGO DEL ESTERO****AVISO:**

Se informa que el Decreto N° 654/18, ha

sido modificado, por el DECRETO N°

1.714/18 el ARTICULO N° 1 de la

Licitación Pública y Escrita N° 03/18,

sobre la adquisición de 2 (dos)

Camionetas Pick Up doble cabina y 2

(dos) utilitarios furgón, con destino al

Ministerio de Salud y Hospital Zonal de

Añatuya, por el monto de \$ 2.072.666,00.

Santiago del Estero, 02 de Julio de 2018.

-e.03 julio - v.05 julio

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTOS SUCESION**

Juzgado de Paz Letrado de 4ta.

Nominación: EXPTE. N° : 635.512 en

Autos caratulados: ROJAS MARTIN

ANICETO Y SORIA MARIA

YOLANDA sobre SUCESION

AB-INTESTATO- Cítese y emplácese a

herederos y acreedores del causante,

mediante edictos que se publicarán por

(3) TRES DIAS en el Boletín Oficial y

Diario de Mayor Circulación, para que

dentro del término de TREINTA DIAS

posteriores al vencimiento de la última

publicación, comparezcan a hacer valer

sus derechos en el presente juicio bajo

apercibimiento de ley. Fdo.: Juez DRA.

PONCE DE MERINO M., Secretario/a

DRA. CERUTI ALICIA MARIA.

Secretaría, 27 de Junio de 2.018.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI -

Secretaria.

N° 5614 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 100

- \$ 40,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTOS SUCESION**

JUZGADO PAZ LETRADO DE 4°

NOM en autos "EXPTE. N° 631.553

NAVARRETE ELBA ARGENTINA S/
SUCESION AB-INTESTATO".-Cítese y

emplácese a herederos y acreedores para

que en el término de TREINTA DIAS.

posteriores a la última publicación

comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría, 14 de Junio de 2018.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI -

Secretaria.

N° 5598 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60

- \$ 25,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION
 Juzgado Paz Letrado 4ta Nom. EXPTE.
 637.381 MARIO
 AUGUSTO BASBUS S/SUCESION

AB-INTESTATO. Cítese emplácese herederos acreedores para que en el término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-
 Santiago del Estero, 29 de Junio de

2018.-
 Dra. ALICIA MARIA CERUTI -
 Secretaria
 N° 5627 - e. 03 julio - v. 05 julio - p. 60
 - \$ 25,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de La Banda en autos: "CHILIO NIDIA LIBE Y MONTENEGRO EDBERTO ARALDO sobre SUCESION" Expte. N° 129.560 Cita, emplaza herederos acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes por el término 30 días comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento ley.-
 Secretaría, 2 de Junio del 2.018.-
 Dra. MARIA SILVIA GRAND -
 Secretaria.
 N° 5645 - e. 04 julio - v. 04 julio - p. 70
 - \$ 25,00

EDICTO SUCESION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Dr. ALVARO RAFAEL MANSILLA, Juez, en autos: "EHRlich, ROGELIO ERNESTO c/ LOPEZ, ALEJANDRO Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", EXPTE. N° 32.175/2.017. Cita y emplaza a LOPEZ, ALEJANDRO Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE QUE SE PRETENDE PRESCRIBIR: LOTE DE TERRENO N° 10, UBICADO EN AVDA. 25 DE MAYO S/N°, BARRIO PLATENSE DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, COMPUESTO DE 10 MTS. DE FRENTE POR 40 MTS. DE FONDO. LINDANDO AL NORTE CON LOTE 11, AL SUR CON LOTE 9, AL ESTE CON LOTE 13 Y AL OESTE CON BOULEVARD 25 DE MAYO. INSCRIPTO EN EL RGPI DE ESTA PROVINCIA AL N° 57, F° 27 VTO., AÑO 1933, A NOMBRE DE ALEJANDRO LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 400 M2, superficie edificada de 147,50 m2 y semi cubierta de 50,00 m2, tapiados con pared de 0,15 en sus costados linderos. Fdo.: Dr. Alvaro R. Mansilla, Juez; Ante mí: Dra Blanca Jiménez, Secretaría Primera".-
 Secretaría, 27 de Junio de 2018.-
 Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaria 1.

N° 5650 - e. 04 julio - v. 05 julio - p. 200
 - \$ 75,00

EDICTO CITACION

El Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. ROXANA DEL VALLE VERA, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SILVIA GRAND, Cita y emplaza al demandado MIGUEL ALBERTO TEVEZ, D.N.I. 21.340.994, a fin que comparezca a estar a derecho en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley, en el Juicio: EXPTE. N° 127.035 "CASTAGNA CLAUDIO EXEQUIEL Y OTROS c/ SUCESORES DE HECTOR ARMANDO TEVEZ y/u OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial en esta jurisdicción.-Fdo. Dra. ROXANA DEL VALLE VERA, JUEZ; Ante mí, Dra. MARIA SILVIA GRAND, Secretaria.
 Dra. MARIA SILVIA GRAND -
 Secretaria.
 N° 5643 - e. 04 julio - v. 05 julio - p. 110
 - \$ 45,00

EDICTO REMATE

Por: Nicolás Splanguño
 Juzgado en lo Civil y Comercial de Cuarta Nom. de Santiago del Estero, EXPTE. Nro: 612.848 "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra LASTRA RAMON ALEJANDRO sobre EJECUCION PRENDARIA", Comisiona Martillero NICOLAS SPLANGUÑO, para que el día 11 de Julio del año 2018 a hs. 8:00 o el día subsiguiente hábil si este fuese inhábil, tenga lugar la subasta del bien prendado en autos: 1) un automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6, Chasis N° 9BWAB45UOPF534106; motor N° CFZN58780, Dominio OLP-494 año 2014. La subasta se llevará a cabo en el hall del Juzgado con la base equivalente 50% del total de la planilla de liquidación, equivalente a PESOS CIENTO CUARENTA MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$140276,03), en caso de fracasar la primera subasta, la misma se realizará con la base reducida en un 25 % de dicho monto, treinta minutos después de la hora establecida para el remate, y en el caso de que no pudiera nuevamente subastarse el bien prendado, se remate treinta minutos después sin base al mejor postor. Hágase saber al adquirente que el automotor adeuda \$ 10282,08 en concepto de impuesto automotor, puede ser verificada en autos, y será por cuenta del adquirente, como así también toda otra supuesta deuda que pudiere existir en concepto de multas y que el vehículo lo recibirá en el estado en que se encuentre. El vehículo tiene rayones varios, parabrisas roto, sin funcionar, estado general regular. El martillero procederá en la forma de práctica, debiendo percibir el 10% en concepto de seña y el 10% en carácter de comisión. Bien Secuestrado en Calle Tropea s/n°, Loteo Atahona, Maco, Ciudad de Santiago del Estero. Horarios de Visitas de Martes a Jueves de 14 hs a 17.30 hs.-
 Oficina, 25/06/2018.
 Dra. MARIA FERNANDA RIVAS -
 Secretaria Segunda
 N° 5659 - e. 04 julio - v. 05 julio - p. 350
 - \$ 150,00.-

EDICTO REMATE

Por: Ana Gabriela Rojas
 Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nom. de la Ciudad de La Banda, Expte. Nro.: 119.906 "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra GEREZ ALDO MARIANO sobre COBRO DE PESOS- EJECUCION PRENDARIA", Comisiona Martillera Ana Gabriela Rojas, para que el día 13 de Julio del año 2018 a hs. 9:30 o el día subsiguiente hábil si este fuese inhábil, tenga lugar la subasta del bien prendado en autos: 1) un automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6, Chasis N° 9BWAB05U1DT084396; motor N° CFZ 938695, Dominio LRJ-674 año 2012. La subasta se llevará a cabo en el hall del Juzgado con la base equivalente al

certificado de deuda prendaria de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$71.256,58), para el caso de que la primera subasta fracase por falta de postores, se conviene la segunda subasta con el 50 % de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida para el remate fracasado, y en el caso de que no pudiera nuevamente subastarse el bien prendado, se rematará treinta minutos después sin base y al mejor postor. Hágase saber al adquirente que el automotor adeuda \$ 12.396,47 en concepto de impuesto automotor, puede ser verificada en autos, y será por cuenta del adquirente, como así también toda otra supuesta deuda que pudiere existir en concepto de multas y que el vehículo lo recibirá en el estado en que se encuentre. El vehículo tiene ploteo de color blanco deteriorado, capot y paragolpe delantero chocado, rayones varios, cubiertas semilisas, falta una taza de rueda, tapizado con manchas, con equipo de gnc, estado regular, sin funcionar. El martillero procederá en la forma de práctica, debiendo percibir el 10% en concepto de seña y el 10% en carácter de comisión y exigirá a quien resulte comprador la constitución de domicilio en el radio del Juzgado. Bien Secuestrado en Mza. 63 Lote 19 Barrio Saint Germain, Ciudad de Santiago del Estero. Horarios de Visitas de Martes a Jueves de 14 hs a 18 hs.-
Oficina, 27/06/2018.

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 5658 - e. 04 julio - v. 05 julio - p. 350 - \$ 150,00.-

EDICTO REMATE

Por: NICOLAS SPLANGUÑO

Juzgado en lo Civil y Comercial de Cuarta Nom. de Santiago del Estero, EXPTE. Nro: 565382 "VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra GEREZ CLAUDIA VERONICA sobre EJECUCION PRENDARIA", Comisiona Martillero NICOLAS SPLANGUÑO, para que el día 02 de Agosto del año 2018 a hs. 8:00 o el día subsiguiente hábil si este fuese inhábil, tenga lugar la subasta del bien prendado en autos: 1) un automotor marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6, Chasis N° 9BWDB05U9CT059757; motor N° CFZ 851567, Dominio KKK-388, año 2011. La subasta se llevará a cabo en el hall del Juzgado con la base equivalente 50% del total de la planilla de liquidación, equivalente a PESOS DIEZ MIL

DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10018,50), en caso de fracasar la primera subasta, la misma se realizará con la base reducida en un 25 % de dicho monto, treinta minutos después de la hora establecida para el remate, y en el caso de que no pudiera nuevamente subastarse el bien prendado, se remate treinta minutos después sin base al mejor postor. Hágase saber al adquirente que el automotor adeuda \$ 10897,13 en concepto de impuesto automotor, puede ser verificada en autos, y será por cuenta del adquirente, como así también toda otra supuesta deuda que pudiere existir en concepto de multas y que el vehículo lo recibirá en el estado en que se encuentre. Automotor sin secuestrar- El martillero procederá en la forma de práctica, debiendo percibir el 10% en concepto de seña y el 10% en carácter de comisión.-

Oficina, 25/06/2018

Dra. MARIA FERNANDA RIVAS - Secretaria Segunda
N° 5660 - e. 04 julio - v. 05 julio - p. 350 - \$ 150,00

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO SUCESION

Jueza DE PAZ LETRADA DE CUARTA NOMINACION, en los autos caratulados: EXPTE. Nro: 632373 en AUTOS CARATULADOS: SANTOS DORA ENRIQUETA contra sobre SUCESION AB- INTESTATO. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 28 de Junio de 2018.-
Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria
N° 5647 - e. 04 julio - v. 06 julio - p. 79 - \$ 40,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación, de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. María Julia del Rosario Ponce, Secretaría a cargo de la Dra. María Isabel Torres de Santucho, en autos "Expte. N° 543.037 - CACERES VICTOR HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a acreedores y herederos del causante para que dentro del término de TREINTA días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-
Secretaría, 28 de Junio de 2018.-
Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria.
N° 5644 - e. 04 julio - v. 06 julio - p. 70

- \$ 40,00

ASOCIACION CIVIL NUEVO HORIZONTE Santiago del Estero Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Nuevo Horizonte". Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 2018 a las 20:30 hs. en Remigio Carol N° 269 de la Capital de Santiago del Estero, con tolerancia de 30 minutos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de 2 miembros firmantes de actas.
 - 2.- Informe de Comisión Directiva de actividades realizadas a la fecha.
 - 3.- Aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 2017.
 - 4.- Plan de Trabajo y Actividades a realizarse en el año 2018.
- Santiago del Estero, 3 de Julio de 2018.-
MARIA CELESTE CIUPIDRO - Presidente.
JOSE DARIO BRESCIAM. - Secretario.
N° 5646 - e. 04 julio - v. 04 julio - p. 50 - \$ 25,00

MUTUAL CENTRAL CORDOBA Santiago del Estero Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 03 de Agosto del año 2018 a las 19 Hs. En Santa Fe N° 369 capital de Santiago del Estero. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.
 - 2- Explicar las razones por la cual se convoca fuera de término.
 - 3- Lectura y consideración de los balances año 2015/16/17 y memoria de los respectivos ejercicios.
 - 4- Incremento de la cuota social.
 - 5- Elección de autoridades.
- DANIEL A. PULVET - Presidente.
N° 5651 - e. 04 julio - v. 04 julio - p. 50 - \$ 25,00

ASOCIACION SANTIAGUEÑA DE VOLEIBOL Santiago del Estero Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 2018 a las 22:00 hs, con 30 minutos de tolerancia, en la Sede Legal de la Asociación Santiagueña de Voleibol sito calle Santa Fe N° 484, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos delegados para la firma del acta.

2) Elección de Presidente, Vicepresidente cobertura, de cargos vacantes.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogable.- Cuota Social

Para ser Candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Julio, la cual se cobrará en la Sede Social de 21,00 a 21:30 hs del día 9 de Julio de 2018.

Padrón de Asociados

El padrón de Socios será exhibido desde el día 9 de Julio a las 21.30 hs en la Sede de la Asociación Santiagueña de Voleibol. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día Lunes 9 de Julio a las 22:00 hs., las que serán resueltas por el T.E. hasta el mismo día a las 22:30 hs.-

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante El T.E para su oficialización hasta el mismo 9 de Julio a las 23 hs.

El T.E. Notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día Miércoles 11 de Julio a las 22 hs. las que deberán subsanarse hasta el día Viernes 13 de Julio a las 22 hs.

- Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

- La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

- El comicio cerrará a las 23:30 hs.

PABLO MINERVO CATALFAMO - Presidente

N° 5657 - e. 04 julio - v. 11 julio - p. 180 - \$ 150,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL "PATRIA GRANDE"

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil de Fomento Vecinal "PATRIA GRANDE". Convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21-JULIO-2018 las 19:00 horas con 1 (una) hora de tolerancia, en la Sede Social sito en calle Pedro Gallo N° 405 B° Autonomía, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Celebración de Asamblea fuera de término estatutario.

2) Lectura de la Memoria Anual y Balance Contables del Ejercicio 2017.

3) Designación de dos socios para la firma del Acta.

CLAUDIO MIGUEL NICOLAS JUAREZ - Presidente

N° 5652 - e. 04 julio - v. 05 julio - p. 70 - \$ 25,00.-

COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO VECINAL "BARRIO JORGE NEWBERY"

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal "Barrio Jorge Newbery", del Barrio del mismo nombre, sito en calle Arnaldo Rivadavia y Cachi Pampa, Personería Jurídica N° 38/99. Convoca para el día 07 de Julio del corriente año a las 18 horas con treinta minutos de tolerancia, se llevará a cabo en la Sede del Centro Vecinal, la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Elección de dos socios para firmar el acta.

2- Lectura, aprobación de memoria y balance.

3- Renovación parcial de la comisión directiva.

4- Actualización del Estatuto del Centro Vecinal de acuerdo a la incorporación de los cambios producidos en el protocolo municipal.

5- Temas varios.

Sería grato que la Dirección de Personería Jurídica envíe un veedor que avale el accionar del Centro según la normativa establecida.

Santiago del Estero, 26 de Junio de 2018

MAFALDA DEL C. GIMENEZ - Presidente

GRACIELA J. PERALTA - Secretaria
N° 5649 - e. 04 julio - v. 05 julio - p. 120 - \$ 40,00.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SANTIAGO DEL ESTERO

DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES

Licitación Pública N° 062/16

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 062/16, Expediente N° 511-16-2018- Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 350 "G", de fecha 25-06-2.018, para la provisión de "Locación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, por el mensual total de Veintiocho Mil

Doscientos Dieciséis horas hombre (28.216). Por el término de seis meses, en distintos espacios y de acuerdo a las necesidades Municipales - Secretaría de Gobierno."-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.697.200,00.- (Pesos. Doce Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100).-

DESTINO: En distintos espacios y de acuerdo a las necesidades Municipales - Secretaría de Gobierno -

APERTURA: 23-07-2018 HORAS: 10:00-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.697,20.- (Pesos: Doce Mil Seiscientos Noventa y Siete con 20/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Ciudad -

CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día 18-07-2.018, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel-0385-4219738.- Santiago del Estero, 03 de Julio de 2.018.-

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELLI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales.

N° 5648 - e. 04 julio - v. 06 julio - p. 120 - \$ 55,00.-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PUBLICA Y

ESCRITA N° 06/2018

AUTORIZADO POR DECRETO N° 1.687/2018

RECTIFICADA POR

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2.314/2018

COORDINACION GENERAL

D E P A R T A M E N T O CONTRATACIONES

OBJETO: Adquisición de 57.086 PAQ. DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA, FORTICADA CON VITAMINA C, HIERRO, ZINC Y LIBRE DE GLUTEN PRESENTACION POR 800 Grs., con destino a Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud EXPEDIENTE N°: 2449/33/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.899.984,82 (Son Pesos seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 82/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Julio del 2.018, a las 10,00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones -

Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, ciudad de Santiago del Estero.-
PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición,

donde se encuentran a disposición de los interesados.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.899,98.-
(Son Pesos seis mil ochocientos noventa y nueve con 98/100).

C.P.N. MATIAS LUIS NAZER
-A/Cargo Departamento Contrataciones
e. 04 julio - v. 06 julio -

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 25/2018	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:
OBRA: OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA RUTA NACIONAL N° 09 – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO TRAMO: S. DEL ESTERO (SAL.) (Km. 1.138,5) – TERMAS DE RIO HONDO (ENT.) (Km 1.204,52) – SECCION: PUENTE S/AP LAS TINAJAS – KM 1203,77.	Sede del 16º Distrito Santiago del Estero, - Avenida Roca (S) 777 – Santiago del Estero, Planta Baja (Salón Auditorio) – D.N.V. – Provincia de Santiago del Estero, el día 8 de Agosto de 2018 a las 11:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial al mes de DICIEMBRE del AÑO 2017, asciende a la suma de PESOS Doce millones seiscientos veinte mil con 00/100 (\$ 12.620.000,00)	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar
GARANTIAS DE LAS OFERTAS: PESOS ciento veintiséis mil doscientos con 00/100 (\$ 126.200,00)	"Licitaciones" "Obras" "Licitaciones en Curso" – "Licitación Pública Nacional N° 25/2018 – RN N° 09" y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Julio de 2018 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una Irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011-4343-8521 Interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor	

Dr. MARCOS ALEMAN DOMINGUEZ - Jefe 16º Distrito - D.N.V.
N° 5656 - e. 04 julio - v. 26 julio - p. 280 - \$ 200,00.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 24/2018	LUGAR Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:
OBRA: OBRA DE BACHEO DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 89 – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO TRAMO: LIMITE CHACO - QUIMILI SECCION: Km. 311,48 – Km. 382,24.	Sede del 16º Distrito Santiago del Estero, - Avenida Roca (S) 777 – Santiago del Estero, Planta Baja (Salón Auditorio) – D.N.V. – Provincia de Santiago del Estero, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden, Licitación Pública N° 22/18, Licitación Pública N° 23/18 y Licitación Pública N° 24/18, el día 18 de Julio de 2018 a las 09:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial al mes de NOVIEMBRE del AÑO 2017, asciende a la suma de PESOS Doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 12.445.000,00)	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar
GARANTIAS DE LAS OFERTAS: PESOS ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 124.450,00)	"Licitaciones" "Obras" "Licitaciones en Curso" – "Licitación Pública Nacional N° 24/2018 – RN N° 89" y disponibilidad del pliego a partir del 28 de Mayo de 2018 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una Irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor	

Dr. MARCOS ALEMAN DOMINGUEZ - Jefe 16º Distrito - D.N.V.
N° 5655 - e. 04 julio - v. 11 julio - p. 280 - \$ 200,00.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 23/2018 OBRA: OBRA DE BACHEO DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 157 – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO TRAMO: LAYALLE – LTE. SGO. DEL ESTERO/TUCUMAN. SECCION: Km. 1094,18. (D.O. 152,12) KM. 1127,32 (D.O. 184,28) PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial al mes de NOVIEMBRE del AÑO 2017, asciende a la suma de PESOS Doce millones quinientos mil con 00/100 (\$) 12.500.000,00) GARANTIAS DE LAS OFERTAS: PESOS ciento veinticinco mil con 00/100 (\$) 125.000,00)	LUGAR Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 16° Distrito Santiago del Estero, - Avenida Roca (S) 777 – Santiago del Estero, Planta Baja (Salón Auditorio) – D.N.V. – Provincia de Santiago del Estero, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden, Licitación Pública N° 22/18, Licitación Pública N° 23/18 y Licitación Pública N° 24/18, el día 18 de Julio de 2018 a las 09:00 hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$) 00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar "Licitaciones" "Obras" "Licitaciones en Curso" – "Licitación Pública Nacional N° 23/2018 – RN N° 157" y disponibilidad del pliego a partir del 28 de Mayo de 2018 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 Interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor	

Dr. MARCOS ALEMAN DOMINGUEZ - Jefe 16° Distrito - D.N.V.
N° 5654 - e. 04 julio - v. 11 julio - p. 280 - \$ 200,00.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 22/2018 OBRA: OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA: FRESADO DE CALZADA EXISTENTE Y EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE EN 0,05M. RUTA NACIONAL N° 157 – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO TRAMO: LTE. CATAMARCA/SGO. DEL ESTERO – LAYALLE SECCION: KM. 1028,62 (D.O. 98,22) – KM. 1043,58 (D.O. 103,08) PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial al mes de NOVIEMBRE del AÑO 2017, asciende a la suma de PESOS Doce millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$) 12.450.000,00) GARANTIAS DE LAS OFERTAS: PESOS ciento veinticuatro mil quinientos con 00/100 (\$) 124.500,00)	LUGAR Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 16° Distrito Santiago del Estero, - Avenida Roca (S) 777 – Santiago del Estero, Planta Baja (Salón Auditorio) – D.N.V. – Provincia de Santiago del Estero, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden, Licitación Pública N° 22/18, Licitación Pública N° 23/18 y Licitación Pública N° 24/18, el día 18 de Julio de 2018 a las 09:00 hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$) 00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar "Licitaciones" "Obras" "Licitaciones en Curso" – "Licitación Pública Nacional N° 23/2018 – RN N° 157" y disponibilidad del pliego a partir del 28 de Mayo de 2018 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 Interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor	

Dr. MARCOS ALEMAN DOMINGUEZ - Jefe 16° Distrito - D.N.V.
N° 5653 - e. 04 julio - v. 11 julio - p. 280 - \$ 200,00.-

